

Sujetos Pasivos			Formulario Declaración Jurada	Declaración Jurada		
				Patrimonio afectado a la actividad agropecuaria. Activos det. s/ Art. 38 T14 < 6.000.000 UI	Patrimonio afectado a la actividad agropecuaria Activos det. s/ Art. 38 T 14 entre 6.000.000 y 12.000000 de UI	Patrimonio afectado a la actividad agropecuario. Activo det. s/ Art. 38 T14 > 12.000.000 UI (Gravado)
Personas Físicas Núcleos Familiares y Sucesiones Indivisas	Con Explotación Agropecuaria	Contribuyentes del IMEBA	Formulario 1006 - Aplicación Sigma	No presenta DJ.	Declaran exclusivamente la información prevista en el inciso segundo del Art. 38° del Título 14, al 30/06 salvo autorización de otra fecha de balance	Declaran y liquidan al 30/06 salvo autorización de otra fecha de balance
		Contribuyentes del IRAE sin contabilidad suficiente				
		Contribuyentes del IRAE con contabilidad suficiente				
	Con Explotación Indirecta		Formulario 2104 - Aplicación Sigma, o si opta por IRAE: Formulario 1050 - Aplicación PADI	No presenta D/J con información PAT Agro. salvo que ya sea contribuyente de PAT PF por superar MNI, en este caso declaran la información prevista en el inciso segundo del Art. 38° del Título 14 al 31/12	Declaran exclusivamente la información prevista en el inciso segundo del Art. 38° del Título 14 al 31/12, además de liquidar PAT PF si corresponde de acuerdo al MNI	Declaran y liquidan exclusivamente patrimonio afectado indirectamente a explotaciones agropecuarias al 31/12, además de liquidar PAT PF si supera MNI
Sin Explotación Agropecuaria		Formulario 2104 - Aplicación Sigma	Presenta al 31/12 si supera el MNI			
Otros Contribuyentes con explotación agropecuaria directa	IMEBA		Formulario 1006 - Aplicación Sigma	NO PRESENTA DJ	Declaran exclusivamente la información prevista en el inciso segundo del Art. 38° del Título 14, al 30/06 salvo autorización de otra fecha bce	Declaran y liquidan al 30/06 salvo autorización de otra fecha de balance
	IRAE	Con contabilidad suficiente	Formulario 1006 - Aplicación Sigma	Declaran al 30/06 salvo autorización de otra fecha de balance	Declaran al 30/06 salvo autorización de otra fecha de balance	
		Sin contabilidad suficiente		Declaran exclusivamente la información prevista en el inciso segundo del Art. 38° del Título 14, al 30/06 salvo autorización de otra fecha de balance	Declaran exclusivamente la información prevista en el inciso segundo del Art. 38° del Título 14, al 30/06 salvo autorización de otra fecha de balance	
Otros Contribuyentes con explotación agropecuaria indirecta	IRAE	Con contabilidad suficiente	Formulario 1050 - Aplicación PADI	Declaran a fecha de balance	Declaran a fecha de balance	Declaran y liquidan a fecha de balance
		Sin contabilidad suficiente		Declaran exclusivamente la información prevista en el inciso segundo del Art. 38° del Título 14, a fecha de balance	Declaran exclusivamente la información prevista en el inciso segundo del Art. 38° del Título 14, a fecha de balance	Declaran y liquidan a fecha de balance

* Aquellos contribuyentes que realicen explotación directa e indirecta en forma simultánea deben presentar dos declaraciones con la información correspondiente a cada actividad:

Personas Físicas Formularios 2104 y 1006
Otros contribuyentes Formularios 1050 y 1006